

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Efectividad Garantía Real de Víctor Manuel Chiquiza Ariza contra Carlos Abel Niño Mosquera.

Radicado: 110013103 009 2022 00171 00.

Secuencia: 12900 del 24/05/2022, **hora:** 09:38 a.m.

Ingresó: 26/05/2022.

El numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso prevé que, en los procesos en que se ejercitan derechos reales, es competente el juez del lugar donde están ubicados los bienes.

En este caso, el demandante promovió acción para la Efectividad de la Garantía Real a fin de obtener el pago de \$64'835.660, más intereses moratorios, así como también, el embargo, secuestro y remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 315-21869 de la Oficina de *Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, Santander*.

Según la escritura pública 323 del 2 de febrero de 2018, contentiva de la hipoteca constituida sobre el inmueble dado en garantía, este se encuentra ubicado en el municipio de Florián, Santander y, como quiera que el valor de las pretensiones de la demanda hace referencia a una menor cuantía, el expediente será remitido a los Juzgados Civiles Municipales y/o Promiscuos de Florián, Santander. Conforme a lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda de la referencia por los motivos previamente expuestos (artículo 90 CGP).
2. Remitir las actuaciones a los Juzgados Civiles Municipales y/o Promiscuos de Florián, Santander, para lo de su competencia.
3. Por secretaría, efectúense las correspondientes anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc344af4fd638a629df9079e4f65a9c5247a35ea7477cc79865abd31ee3b08b2**

Documento generado en 22/06/2022 07:31:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>